



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00145 00

Comoquiera que en el presente asunto, mediante auto fechado el 29 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda y se requirió a la parte actora para que subsanara la misma en los términos allí indicados, se observa que el extremo activo subsanó en el lapso concedido, sin embargo, omitió realizar lo ordenado en el numeral segundo en el cual se le indicó:

“SEGUNDO: “Adecuar las pretensiones número 51 y 76, puesto que las fechas allí relacionadas no son congruentes con lo contenido en el título base de ejecución”.

En los numerales 52 y 79, del referido documento subsanatorio emerge que no se realizaron las modificaciones requeridas, pues las mismas se encuentran de la misma manera se presentaron en el escrito inicial, es decir, no se corrigió la demanda.

Así las cosas, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RECHAZA** la presente demanda.

Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la interesada, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 3 de fecha 25 ENE 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.
La Secretaria

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA